



Expediente SEGEX: 371575C

Pliego de cláusulas administrativas

Procedimiento: CONTRATO PRIVADO - MENOR - CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL BAR EN EL SALÓN MUNICIPAL PARA CELEBRACIÓN DEL BAILE DE CARNAVAL 2020, FIESTAS DE MAYO Y NOCHEVIEJA 2020.

OBJETO

ARTÍCULO 1.- El presente contrato tiene por objeto el arrendamiento de las instalaciones del Bar en el Salón Municipal para celebración del Baile de Carnaval 2020, las Fiestas de Mayo 2020 y el Baile de Nochevieja 2020, en la forma y con las condiciones que en el presente Pliego se establece.

Se exceptúan los actos o actividades organizadas por el Ayuntamiento o por entidades autorizadas por éste y que el Ayuntamiento decida realizar directamente el servicio o a través de la entidad autorizada y que necesariamente deban coincidir con los periodos de los arrendamientos durante el Verano Cultural.

NATURALEZA JURÍDICA

ARTÍCULO 2.- El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 3.- La selección del contratista se efectuará por subasta, al alza; fijándose el presupuesto base de licitación en la cantidad de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €).

ARTÍCULO 4.- Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

4.1-La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

4.2- La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL SERV. DE BAR EN EL SALÓN MUN. - AYUNTAMIENTO DE GINETA, LA - Cod.1511976 - 21/01/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dijupalba.es/csv/>

Hash SHA256:
sz/hMhHdzSKQ/hmE
0MIT/FCzgmnoqtQK7
CMTDB0wE=

Código seguro de verificación: PCTXDC-T6FUQLXW

Pág. 1 de 8



DURACIÓN DEL ARRENDAMIENTO

ARTÍCULO 5.- La duración del contrato se fija en los períodos comprendidos a continuación sin prórroga:

- Carnaval..... 28 y 29 de Febrero de 2020.
- Fiestas de mayo..... 29, 30 de Abril y 1,2 de Mayo de 2020.
- Nochevieja..... 31 de diciembre de 2020.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN

ARTÍCULO 6- Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

ARTÍCULO 7- Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza Mayor nº 5, C.P 02110, **en horario de 8:00 horas a 14 horas, hasta el día 20 de febrero de 2020.**

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

ARTÍCULO 8-Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda « PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA PARA EL ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL BAR EN EL SALÓN MUNICIPAL PARA CELEBRACIÓN DEL BAILE DE CARNAVAL 2020, FIESTAS DE MAYO 2020 Y NOCHEVIEJA 2020». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»:** Documentación Administrativa.
- **Sobre «B»:** Proposición Económica





Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL BAR EN EL SALÓN MUNICIPAL PARA CELEBRACIÓN DEL BAILE DE CARNAVAL 2020, FIESTAS DE MAYO 2020 Y NOCHEVIEJA 2020 _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del arrendamiento de las instalaciones del servicio de bar en el salón municipal

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional





extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA

— **Oferta económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para el ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL BAR EN EL SALÓN MUNICIPAL PARA CELEBRACIÓN DEL BAILE DE CARNAVAL 2020, FIESTAS DE MAYO 2020 Y NOCHEVIEJA 2020, mediante subasta anunciado en Tablón de Edictos y Sede Electrónica del Ayuntamiento, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

APERTURA DE PLICAS

ARTÍCULO 9.- El acto de apertura de plicas tendrá lugar **el día 21 de Febrero de 2020** en acto público, que tendrá lugar a las **12:00 horas** de la mañana, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, ante el Sr. Alcalde o miembro de la



PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL SERV. DE BAR EN EL SALÓN MUN. - AYUNTAMIENTO DE GINETA, LA - Cod.1511976 - 21/01/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
sz/hMhHdzSKQ/hmE
0MIT/FCzgmnoqtQK7
CMtDB0wE=

Código seguro de verificación: PCTXDC-T6FUQLXW

Pág. 4 de 8



Corporación en quien delegue, y la Secretaria del Ayuntamiento que dará fe del Acto.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 10- Requerimiento de documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior y en el caso de el licitador no se hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

ARTÍCULO 11-Fianza

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza en metálico de 4% del precio ofertado.

La garantía se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

ARTICULO 12- Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.





DERECHOS Y DEBERES DEL ARRENDATARIO

ARTÍCULO 13.- Serán deberes del arrendatario, los siguientes:

- a) Conservar en perfecto estado las instalaciones.
- b) Destinar los locales, exclusivamente, el uso pactado. El arrendatario podrá destinar el inmueble única y exclusivamente a BAR para el BAILE DE CARNAVAL 2020, LAS FIESTAS DE MAYO 2020 Y NOCHEVIEJA 2020, no pudiendo destinarlo a otras actividades distintas ni aún en el supuesto de que éstas sean compatibles con aquélla.
- c) Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse.
- d) El empresario deberá estar de alta en el Régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social.
- e) Abonar la renta con carácter previo a la formalización del contrato

El Ayuntamiento se reserva la facultad de utilizar las instalaciones de bar del Salón Municipal para la organización y celebración de actos que dirija directamente por sí mismo o por entidad autorizada, y que necesariamente deban coincidir con las fechas del arrendamiento durante el Verano Cultural.

ARTÍCULO 14- Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del arrendatario a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en las instalaciones

EFFECTOS Y EXTINCIÓN

ARTÍCULO 15- Efectos y Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, serán de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

Al término del plazo de duración del contrato el arrendatario devolverá al Ayuntamiento las instalaciones en el mismo estado que las recibió, a cuyo efecto





antes de finalizar el contrato el Ayuntamiento, a través de sus Técnicos, inspeccionará el estado en que se encuentren las instalaciones, ordenando la Alcaldía, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimaren necesarias para mantener aquéllas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación y reposición que deban efectuarse serán de cuenta del arrendatario.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 16-Formalización del contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, a tal efecto se citará al adjudicatario indicando día y hora.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

UNIDAD TRAMITADORA

ARTÍCULO 17-Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, el Servicio encargado de la tramitación y seguimiento del expediente será el de Secretaría – Intervención: Plaza Mayor,5 C.P 02110 La Gineta, contratacion@lagineta.es

CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

ARTÍCULO 18- Confidencialidad

El adjudicatario (como encargado del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

ARTÍCULO 19- Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos





de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

ARTÍCULO 20-Régimen jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL
SERV. DE BAR EN EL SALÓN MUN. - AYUNTAMIENTO DE GINETA, LA - Cod.1511976
- 21/01/2020**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
sz/hMhHdzSKQ/hmE
0MIT/FCzgmnoqtQK7
CMtDB0wE=

Código seguro de verificación: PCTXDC-T6FUQLXW

Pág. 8 de 8